



BASES PARA LA CONTRATACIÓN EN TURNO RESTRINGIDO PARA EL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UN (1) PUESTO DE POLICÍA PORTUARIO, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS
GRUPO III - BANDA II - NIVEL 3

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Conforme a necesidades organizativas sobrevenidas, la presidencia de la Autoridad Portuaria ha resuelto convocar en turno restringido un proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Policía portuario mediante concurso de méritos cuyas características y requisitos básicos que han de reunir las personas candidatas se indican en el Anexo I que se acompaña a estas bases de contratación.

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Policía Portuario	Una (1)	Grupo III- Banda 2 -Nivel 3

II. OBJETO

Es objeto de estas bases es la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de



selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **un puesto (1)** de Policía Portuaria de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de **concurso de méritos** con los requisitos de valoraciones y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Se indican las funciones que realizará, en el Anexo I, según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser personal laboral fijo, en activo, del sistema portuario de titularidad estatal.
2. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
4. Estar en posesión del permiso de conducción Clase B en vigor.



5. Saber nadar. Necesario certificado expedido por monitor homologado.
6. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
7. Perfil competencial. El candidato/ha seleccionado/a en el proceso entrarán con el perfil competencial señalado en el Anexo I.
8. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. De conformidad con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar). El candidato/a debe aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo declaración jurada (ANEXO V), siendo condición indispensable el reconocimiento médico posterior expedido por el servicio de prevención del organismo con el resultado de no tener limitaciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde/ noche).
9. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
10. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
11. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

V.1. Documentación a presentar para la admisión al proceso selectivo

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (*según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases*) y dirigirla a la Presidencia del organismo portuario.



De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 207/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias (día y hora).

El plazo para la subsanación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección. Solo se admitirá una solicitud, y en caso de presentación múltiple, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Se publicarán obligatoriamente las bases de la convocatoria en la página web del organismo convocante y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. Se publicará anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra. Asimismo, se podrá dar otra publicidad tales como prensa, otras Autoridades Portuarias, otros órganos de la Administración Pública, plataformas de búsqueda de empleo, LinkedIn, Servicio Público de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas.



6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos que se aleguen **será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes (anexo III).**
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes, que se presentarán según modelo del anexo III de estas bases, deberán acompañarse como mínimo lo siguiente:
 - a) Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - b) Copia del permiso de conducción clase B en vigor.
 - c) Certificado de saber nadar expedido por monitor homologado.
 - d) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - e) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
 - f) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V).
 - g) Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antelación máxima de 12 meses.
 - h) Relación detallada y suficientemente especificada y acreditada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes: Que debe quedar redactada en los términos del Anexo III y a la que se debe adjuntar, si corresponde, lo siguiente:



La formación detallada en los méritos será valorada a tenor de la documentación acreditativa presentada con la relación de méritos. A tal fin, se podrán adjuntar títulos, diplomas o certificaciones de la formación que acrediten las materias impartidas, horas lectivas y centro de formación en el que se ha impartido la acción formativa. Solamente se tendrán en cuenta las acciones formativas impartidas por las Autoridades Portuarias, Puertos del Estado, titulaciones oficiales o cursos obtenidos en centros oficiales dicha acreditación debe adjuntarse con el título.

La experiencia se valorará a tenor de la documentación acreditativa presentada con la relación de méritos. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar. Será necesario, en todo caso, que la documentación acreditativa presentada se identifique, sin lugar a duda, el puesto y las funciones desempeñadas relacionadas con el puesto ofertado. Asimismo, los documentos acreditativos deberán estar debidamente firmados por la entidad que lo emita.

- i) Adicionalmente, y sin suponer su no aportación causa de exclusión, las personas aspirantes podrán aportar cualquier otra documentación que consideren relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

No serán objeto de valoración aquellos méritos, de formación, idiomas o experiencia, que no se acompañen y se detallen en la solicitud.

10. Las equivalencias, homologaciones, alcance, contenido o vigencia de la documentación aportada, de los títulos obtenidos, de los estudios cursados o de la formación recibida (titulación y formación), así como la documentación relativa a la experiencia, deberán acreditarse en todo caso por la persona solicitante bajo su responsabilidad, en los términos contemplados en las bases. En otro caso no será tenida en cuenta.

V.2. Documentación a presentar por los aspirantes:

Deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo IV.- Documentación para la Valoración de méritos** de esta convocatoria y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Este modelo se podrá descargar de la página web del propio organismo. Respecto a la presentación de documentación, es válido lo establecido en los puntos 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la base V.1.

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antelación máxima de 12 meses.



- Copia de los documentos acreditativos de la formación y de la experiencia (méritos), conforme a lo establecido a continuación.

V.2.1. Documentos acreditativos de la titulación, formación y experiencia:

V.2.1.1. Formación y titulación

Solo se valorarán aquellos que guarden relación con el perfil de competencias de la ocupación, según lo estipulado en el sistema de gestión por competencias del sistema portuario español con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)

En el caso de títulos deberán presentar adicionalmente resolución de equivalencia indicando las horas y desglose de materias del título.

Para acreditar la formación alegada en la solicitud deberá aportar copia de los certificados correspondientes

La acreditación de los cursos deberá contener la firma del responsable del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición, así como el escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo. Todo curso que no contenga alguno de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta por el Tribunal.

En caso de cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración.

En caso de que un curso contenga materias que impliquen distinta puntuación, deberá acreditarse el número de horas que corresponden a cada una, en caso contrario, se asignará a la de menor puntuación.

V.2.1.2. Experiencia Profesional

La valoración de la experiencia queda condicionada a una acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas en relación con el perfil de la plaza objeto de cobertura (base IX b). En concreto, deberá aportarse al menos una de las siguientes opciones:

- Certificación por los servicios prestados emitido y firmado por el representante o cargo competente para ello, que deberá indicar expresamente las funciones y responsabilidades del trabajo efectivamente desarrollado, con los periodos de



prestación, y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.

- Contratos de trabajo y documento que permita al tribunal conocer las funciones concretas realizadas en cada contrato de trabajo aportado, tales como convenios, certificados, etc.

El Tribunal cotejará esta documentación con la información contenida en la vida laboral.

V.2.2. Debe existir absoluta **correspondencia entre los datos declarados en los anexos III y IV y la documentación aportada**, debidamente relacionada y **numerada**.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud o como anexo una **relación numerada y detallada** de los méritos y de su acreditación documental, haciéndolo constar en la solicitud; dicha relación de méritos indicará el número de página.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que, pese a constar relacionados en la solicitud o en la relación que se le incorpore como anexo, no se aporten y acrediten **antes de la finalización del plazo de presentación** (VI.1), en los términos contemplados en las bases.

En ningún caso se admitirá la presentación de documentos adicionales fuera del plazo de la presentación de estos, más allá de los requeridos expresamente por el tribunal.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no consten expresamente relacionados en la solicitud, aunque se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes; no obstante, los aspirantes podrán enmendar el contenido del impreso en el plazo siempre que se realice dentro del plazo indicado en VI.1., aportando un nuevo impreso en el que consten relacionados los méritos ya aportados, o aportando una nueva relación de méritos a adjuntar.

V.2.3. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas cuando así lo requiera el tribunal conforme dispone **la base IX**; la compulsada de documentos se podrá realizar en la propia Autoridad Portuaria presentando el original para su cotejo en los términos que resulten aplicables. El solicitante es responsable de que el contenido de las copias aportadas, sean simples o compulsadas, se correspondan íntegramente con los originales (anverso y reverso).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos que se aleguen conforme a lo establecido en la base IX será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes (base V.1.7.)

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES



1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión finalizará transcurridos **diez (10)** días hábiles de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. En aplicación del plazo extraordinario conforme al modelo de bases del Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública actualizado a 26 de abril de 2023, los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de **cinco (5)** días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.



VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal ha sido nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y está conformado por un presidente, una secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales. Asimismo, se ha establecido un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado (Anexo II: Tribunal)
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. Se publicará el currículum vitae de los miembros del órgano de selección, en la página web de la Autoridad Portuaria.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
8. La Presidencia de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia de la Autoridad Portuaria acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia de la Autoridad Portuaria resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en



esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema **Concurso de méritos**. El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Valoración de méritos y formación	noviembre 2026
Entrevista personal	noviembre- diciembre 2026

Dicha programación podrá ser modificada por circunstancias excepcionales debidamente motivadas.

Para la celebración de la entrevista, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación, a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).

La previsión de la duración máxima del proceso de selección será de tres (3) meses.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).
2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de



los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

3. Concluido cada una de las fases del proceso, el Tribunal hará públicas mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/A/NO APTO/A.
4. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

B) Fase de valoración de méritos (baremación de los méritos): valoración de servicios prestados y experiencia profesional (100 puntos)

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sea posible admitir con posterioridad méritos distintos de los aportados inicialmente.

Esta fase de baremación de méritos y valoración de servicios prestados, en ningún caso, será eliminatoria ni requerirá ninguna puntuación mínima para superarla. La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

- a) **Servicios Prestados:** Será obligatorio demostrar el tiempo trabajado desarrollando las funciones descritas para el puesto y la similitud de su contenido, mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado e) del punto 9 de la base V, no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

Se valorará a razón de hasta un máximo de **60 puntos**, de la siguiente manera:

	Puntuación
<i>Por mes completo trabajado la ocupación que se indican a continuación recogidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, como Policía Portuario con funciones de lonja.</i>	0,50
<i>Por mes completo trabajado la ocupación que se indican a continuación recogidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del</i>	



<i>Estado y Autoridades Portuarias, como Policía Portuario SIN funciones de lonja.</i>	0.40
<i>Por mes completo trabajado en cualquier ocupación que no sea policía portuario recogidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.</i>	0,10

- b) **Formación:** Se valorarán con hasta un máximo de 25 puntos, la formación complementaria y las titulaciones relacionadas con las exigencias del puesto a cubrir, incluso la aportada para el acceso, los cursos relacionados con las siguientes materias y en la forma estipulada.

Cursos de formación relacionados con las competencias técnicas de plaza a cubrir:
Máximo 25 Puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución.

Curso	Puntuación
<i>Por formación que, a criterio del Tribunal, tenga un contenido relacionado con la misión, funciones, y perfil de la ocupación con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.), cuyo contenido principal corresponda a: operaciones y servicios portuarios y seguridad operativa</i>	0,02 por hora de formación (máximo 15 puntos)
<i>Por formación que, a criterio del Tribunal, tenga un contenido relacionado con la misión, funciones, y perfil de la ocupación con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.), cuyo contenido corresponda a perfiles competenciales de Nivel 1</i>	0,01 por hora de formación (máximo 10 puntos)

Se valorarán cursos de formación completos en su conjunto, no pudiendo desglosarse por créditos, asignaturas, horas... y cuya duración esté acreditada.

- c) **Idiomas** (hasta 3 puntos)

Por estar en posesión, con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.), de titulaciones en inglés y/o gallego debidamente justificadas mediante copia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Inglés:

Se valorarán las titulaciones oficiales o de organismos reconocidos en las que conste claramente la competencia en el idioma según los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (A2, B1, B2, C1, C2).



NIVEL MCER	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS (No acumulables)	1	1,75	2	2,25	2,50

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Lengua Gallega:

Por estar en posesión de alguno de los Certificados de nivel de conocimiento de lengua gallega «Celga 4», o de la Certificación de aptitud de los cursos de lengua gallega «perfeccionamiento», o superior se valorará con **0,50 puntos**.

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

La puntuación máxima de este apartado será de **3 puntos**.

d) **Titulación** (hasta 2 puntos).

Con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)

Por estar en posesión del título de FP Grado Superior o equivalente: **1,00 puntos**

Por estar en posesión de título universitaria como diplomatura/ingeniera técnica, grado/ master/ingeniero/arquitecto técnico o superior: **2,00 puntos**

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten obtener a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.



- e) **Entrevista personal:** Se valorará con hasta un máximo de **10** puntos, una entrevista personal destinada a comprobar la veracidad de los méritos profesionales aportados por el aspirante y su asimilación con el puesto ofertado.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Convocatoria para la realización de las pruebas se publicará con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación, a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - I. Mayor puntuación valoración experiencia
 - II. Mayor puntuación valoración formación.
 - II. Mayor puntuación entrevista
 - III. El género subrepresentado en el organismo convocante.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico,



en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:

- 2.1. Copia auténtica de todos los títulos, certificaciones y diplomas y documentos presentados tanto en la solicitud para la admisión como para la valoración de méritos, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato/a de la lista. Los /las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- 2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
- 2.3. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.
5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.



El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.



11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al candidato/a propuesto/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. El/La nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar



desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.

4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. Para el desarrollo mínimo del puesto, y preceptuándose como esencial, la realización de turnos (mañana/tarde /noche), la persona candidata estará obligada a realizar y superar como APTO/A el reconocimiento médico expedido por el servicio de prevención del organismo, con el resultado de no tener limitaciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde/ noche).

Para el caso de que la persona candidata sea declarada NO APTO/A, ello habilitará para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso).

5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su



nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XV. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVI. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVII. RECURSO.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Marín, a 16 de octubre de 2026

Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra

Fecha de Publicación BOP: 23 de octubre de 2026

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

1. Misión Principal

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad

2. Adscripción Orgánica

Dependerá de la Departamento de Explotación, Protección y Medio ambiente

3. El perfil competencial definido para la plaza es:

Ocupación				Grupo	Banda	Nivel	Número de plazas			
Policía Portuario				III	2	3	1			
Perfil de la Plaza										
1	AJ	Asesoría Jurídica	Asesoría Jurídica							
1	C	Calidad	Calidad							
0	C&MK	Comercial y Marketing	Comercial y Marketing							
0	CS	Compras y suministros	Compras y suministros							
0	CRI	Comunicación y relaciones institucionales	Comunicación y relaciones institucionales							
1	CM	Conservación y mantenimiento	Conservación y mantenimiento							
0	CA	Contabilidad y auditoria	Contabilidad y auditoria							
0	DPT	Desarrollo de proyectos telemáticos	Desarrollo de proyectos telemáticos							
1	DRH	desarrollo de recursos humanos y organización	desarrollo de recursos humanos y organización							
0	DTT	Dibujo técnico y topografía	Dibujo técnico y topografía							
1	GAP	Gestión de actividades pesqueras	Gestión de actividades pesqueras							
1	GDP	Gestión de Dominio Público	Gestión de Dominio Público							
1	GM	Gestión de Mercancías	Gestión de Mercancías							
1	GD	Gestión Documental	Gestión Documental							
0	GEF	Gestión Económico financiera y Presupuestaria	Gestión Económico financiera y Presupuestaria							
1	I	Idiomas	Idiomas							
0	INF	Infraestructuras	Infraestructuras							
0	LI	Logística e intermodalidad	Logística e intermodalidad							
1	MA	medio ambiente	medio ambiente							
0	N	Náutica portuaria	Náutica portuaria							
1	NP	normativa portuaria	normativa portuaria							
2	OSP	operaciones y servicios portuarios	operaciones y servicios portuarios							
1	PRL	Prevención de riesgos laborales	Prevención de riesgos laborales							
0	RL	relaciones laborales	relaciones laborales							
0	SPE	sector y estrategia portuaria	sector y estrategia portuaria							
1	SI	seguridad industrial	seguridad industrial							
2	SO	seguridad operativa	seguridad operativa							
1	SAN	sistemas de ayuda a la navegación	sistemas de ayuda a la navegación							
1	TP	tráfico de pasajeros	tráfico de pasajeros							
1	UES	uso y explotación de sistemas	uso y explotación de sistemas							
1	C	comunicar	comunicar							
1	G	gestionar	gestionar							
0	L	liderar	liderar							
1	N	negociar	negociar							
0	P	planificar	planificar							
1	TE	trabajo en equipo	trabajo en equipo							

4. Funciones

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.



- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

5. Titulación académica y conocimientos necesarios para el puesto:

- Titulación académica requerida: estar en posesión de ESO, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

6. Experiencia profesional:

- Se valorará experiencia profesional en el ámbito portuario.

7. Otros conocimientos valorables:

- Conocimientos del idioma inglés y/o gallego.

8. Nivel de las Competencias Genéricas exigidas en el Perfil de la Ocupación

De acuerdo con lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del estado y Autoridades Portuarias



ANEXO II. TRIBUNAL

Según acuerdo de 09 de abril de 2026 de la presidencia de la Autoridad Portuaria el tribunal calificador del Concurso de meritos para la cobertura, mediante convocatoria pública, de una (1) plaza fija de Policía portuario GR3-B2-N3, el tribunal calificador del presente proceso estará formado por un presidente y 3 vocales, y un/a secretario/a:

COMPOSICIÓN

Titulares:

Presidente: Benito Heraclio Calviño Campelo

Vocales:

Fernando Piñeiro Villaverde
Hetor Rosales García
María García Eyo

Secretaria: Natalia Pazos González

Suplentes:

Presidente: José Manuel Abad Patiño

Vocales:

José María Guiance Parada
Noemi Mozos Ansorena
Alejandra Paz Ozores

Secretario: José Carlos Navarro Bernabeu



ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO

PUESTO SOLICITADO				
OCUPACIÓN: POLICÍA PORTUARIO		Grupo: III	Banda: II	Nivel: 3
ACCESO: RESTRINGIDO		FECHA CONVOCATORIA:		
DATOS PERSONALES				
APELLIDOS:		NOMBRE COMPLETO:		
DNI.:	TELEFONO:	E-MAIL:		
DIRECCIÓN:			C.P.:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		NACIONALIDAD:	
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD				
Pág.	Documentación justificativa de cumplir la condición de personal laboral fijo del sistema portuario español.			
Pág.	Copia DNI, NIE o pasaporte vigente.			
Pág.	Certificado de saber nadar expedido por monitor homologado.			
Pág.	Copia del permiso de conducción clase B en vigor.			
Pág.	Documentos justificativos de la titulación académica exigida			
Pág.	Currículum Vitae			
Pág.	Declaración jurada Anexo V			
TITULACIÓN ACADEMICA				
DENOMINACION	FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO		

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, a de.....de 2026.

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).



SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA

ANEXO IV
MODELO -DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN DE MERITOS

PUESTO SOLICITADO				
OCUPACIÓN: POLICÍA PORTUARIO		Grupo: III	Banda: II	Nivel: 3
ACCESO: RESTRINGIDO		FECHA CONVOCATORIA:		
DATOS PERSONALES				
APELLIDOS:		NOMBRE COMPLETO:		
DNI.:	TELEFONO:	E-MAIL:		
DIRECCIÓN:			C.P.:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		NACIONALIDAD:	
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD				
Pág.	Informe de vida laboral			
TITULACIÓN				
DOC.(*)	DENOMINACION	FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO	
Pág.				
Pág.				
Pág.				
FORMACIÓN				
DOC.(*)	DENOMINACIÓN	FECHA	DURACIÓN (ECTS ó HORAS)	CENTRO
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				



Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
EXPERIENCIA				
DOC.(*)	DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO	Entidad o Empresa	DESDE	HASTA
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				

(*)DOC. Página en la que se encuentra el documento justificativo del puesto/ocupación que se menciona.

El abajo firmante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, a de.....de 2026

Fdo:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).



SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA

ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo para la contratación de **UNA (1) plaza de Policías portuarios-bajo el sistema de turnos rotativos (mañana/ tarde/ noche)- sujetas al III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias**, DECLARA bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que, según su **estado de conocimiento a la fecha de la firma:**

1º Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

2º Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º Que no ha sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

4º Que no padezco enfermedad, ni estoy afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza de POLICIA PORTUARIO -bajo el sistema de turnos rotativos (mañana/ tarde/ noche)-sujeta al III Convenio Colectivo de puertos del estado y autoridades portuarias, objeto de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ del 2026

Firma y nombre del interesado